

Información Registral expedida por:

OMITIDO

Registrador de la Propiedad de A CORUÑA Nº3

NOVOA SANTOS, 5-7-9

15006 - A CORUÑA (C)

Teléfono: 981221988

Fax: 981221982

Correo electrónico: acoruna3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

OMITIDO

OMITIDO

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE A CORUÑA N° 3

Fecha de Emisión: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS
 Expedida a solicitud de: OMITIDO
Causa o interés legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE CULLEREDO

RUSTICA. Pieza de mato tojal de forma irregular, nombrada ABELLEIRA DE ARRIBA, en la Parroquia de Rutis, Municipio de Culleredo; de cabida siete mil ciento cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, catastral 15031A016002070000OD, 15031A016002650000OT, 15031A016002070000OD, 15031A016002150000OS; Este, parcelas catastrales 15031A016002050000OK, 15031A016002070000OD, 15031A016002010000OT. Y Oeste, catastral 15031A016002130000OJ, 15031A016002190000OW del Ayuntamiento de Culleredo. REFERENCIA CATASTRAL: 15031A016002110000OX.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F./N.I.P.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
OMITIDO	OMITIDO	3840	680	71
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de expediente dominio.				

CARGAS (SALVO AFECCIONES FISCALES POR PROCEDENCIA)

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
 Afecta al posible pago del impuesto, según nota al margen de la inscripción/ anotación 3 de fecha 31 de mayo de 2013.

ANOTACION APROBACION CONVENIO: Anotación de aprobación del convenio presentado, con el régimen de disposición de bienes inmueble que consta en el mismo, procedimiento concursal ordinario número 260/2012 del Juzgado de lo Mercantil Número Tres de Pontevedra. Causó la anotación letra A con fecha 2 de enero de 2.014.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
 Afecta al posible pago del impuesto, según nota al margen de la inscripción/ anotación A de fecha 02 de enero de 2014.

ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho.

ADVERTENCIAS:

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-

Las medidas de apoyo a personas con discapacidad han de ser consultadas en el Registro Civil competente, único que puede dar publicidad sobre las mismas a las personas legitimadas para ello (artículos 83 y 84 de la Ley del Registro Civil y 222.9 de la Ley Hipotecaria).-

Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE A CORUÑA 3 a día veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21501728148AF149

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21501728148AF149